

TRAMITADA

13 SEP 2011

OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p>		
<p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.Q.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
<p>REFRENDACION</p>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEGUC DTO.		_____

REF.: APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO AD-REFERENDUM DE APORTE SUSCRITO CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011 ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA TERRENOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (SAITEC)

SANTIAGO, 13 SEP 2011

VISTOS:

El convenio de fecha 23 de julio de 2010, aprobado por Resolución D.V. N° 5259, de fecha 25 de octubre de 2010, exenta; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP; La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; El Addendum del Convenio Ad Referéndum de Aporte de fecha 18 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades dadas a la Dirección Nacional de Vialidad y atendida la necesidad de la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al Centro de Distribución D&S, y que se encuentran definidas en el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU).

RESUELVO (EXENTO)

DV. N° 5210 /

1.- APRÚEBASE el Convenio adjunto de fecha 27 de febrero de 2011, suscrito entre la **DIRECCION DE VIALIDAD** del Ministerio de Obras Públicas con la **SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA TERRENOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (SAITEC)**, por el cual se conviene con esta última el siguiente Addendum al Convenio Ad Referéndum y cuyo texto es del siguiente tenor:

Dirección de Vialidad

Proceso N° 505 6874

**ADDENDUM DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE APORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA TERRENOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

En Santiago, a 27 de febrero de 2011, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en adelante La Dirección, representada por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana don Carlos Descalzi Pennacchiotti, chileno, Ingeniero Civil, C.N.I. N° 5.560.242-5, ambos con domicilio en calle Bandera N° 76, piso 7 de la ciudad de Santiago y por la otra, Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 96.51 9.000-7, en adelante SAITEC o la Aportante, representada por don Sebastián Rozas Heusser, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.601.201-6 y por don Rodrigo Cruz Matta, de nacionalidad chilena, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.978.243-4 todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida el Rodeo N° 12.850, comuna de Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, quienes han convenido el siguiente Addendum al Convenio Ad Referéndum que se individualiza a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.1. **SAITEC** es dueña del inmueble ubicado a la altura del kilómetro 18,5 de la Ruta 68, Santiago — Valparaíso, Comuna de Pudahuel, propiedad que se encuentra inscrita a fojas 18.557 número 29.264 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008. Propiedad donde se construirá el **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel.**
- 1.2. Que con el objeto de realizar la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel,** y que se encuentran definidas en el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) que se encuentra definido en el Ordinario N° 1.058 de fecha 6 de Febrero de 2008, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones R.M., que aprueba el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, la Dirección Nacional de Vialidad y Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, suscribieron con fecha 23 de julio de 2010 un Convenio ad referéndum, aprobado por Resolución D.V. N°5259, de fecha 25 de octubre de 2010.
- 1.3. El financiamiento de las obras viales objeto del Convenio, así como la provisión de los fondos necesarios para el pago de las indemnizaciones por concepto de adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, son de responsabilidad plena de la Aportante.

2. EXPROPIACIONES

- 2.1. Para los efectos de cumplir con la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel,** contenidas en el EISTU, es necesario proceder a la expropiación de los inmuebles debidamente individualizados en el Anexo N°1 al final de este instrumento (los "Inmuebles"), el cual se entiende formar parte del presente Addendum para todos los efectos legales.

2.2. La Aportante pondrá a disposición del Fisco los fondos necesarios para el pago de indemnizaciones por expropiación y honorarios de peritos, tasadores, gastos notariales y conservatorios, publicaciones y demás requeridos para el proceso expropiatorio de los Inmuebles.

2.3. El Ministerio de Obras Públicas deberá adquirir los Inmuebles mediante el proceso expropiatorio contenido en el Decreto Ley N° 2186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, (el "DL 2186"). Es de la esencia de este Addendum que, por una parte, las expropiaciones sean financiadas en su totalidad por la Aportante y, por la otra, que el MOP efectúe la totalidad de las expropiaciones de los Inmuebles singularizados en el numeral 2.1 anterior.

2.4. Dado que durante todo el proceso expropiatorio antes mencionado podrían surgir obligaciones de carácter técnico, económico y jurídico para las partes, las partes han acordado fijar las obligaciones que a cada una de ellas les corresponde al respecto, de conformidad al presente Addendum.

3. GASTOS ADMINISTRATIVOS:

3.1. La Aportante se obliga a asumir todos los gastos administrativos que genere el procedimiento expropiatorio, quedando comprendidos dentro de estos gastos: (i) los honorarios de los profesionales que integren las comisiones de peritos nombrados de conformidad al artículo 4° del DL 2186; (ii) el pago de las facturas de los diarios en los cuales se publiquen los extractos de los decretos expropiatorios conforme lo dispuesto en el artículo 7° del DL 2186; (iii) las facturas por las publicaciones ordenadas por los tribunales que conozcan de las correspondientes expropiaciones por vía judicial; (iv) los honorarios de los profesionales que rindan informes periciales en los juicios que se generen por estas expropiaciones, y que hubieren sido designados por el Consejo de Defensa del Estado, o de los peritos en discordia en la parte que sea de cargo del Fisco, (v) los honorarios de los receptores judiciales, de los notarios y conservadores de bienes raíces referidos a estos procesos expropiatorios, y (vi) todo aquel otro gasto que generen estos procesos, a excepción de todo honorario o remuneración de los abogados del Consejo de Defensa del Estado y de cualquier otro funcionario público que, por cualquier razón o motivo, participe en un proceso expropiatorio o juicio correspondiente.

3.2. Para ello SAITEC deberá aportar las sumas de dinero que el Ministerio de Obras Públicas le indique para hacer frente a estos gastos, dentro de plazo 7 días hábiles contado desde la fecha que en que la Aportante reciba el correspondiente Oficio, por medio del cual el Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad o el Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio le comunique tanto la suma que la Aportante debe depositar en la cuenta del Ministerio como el concepto por el cual se requiere dicha suma de dinero.

3.3. Esta consignación se hará ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, y copia del comprobante emitido por esta última Dirección deberá ser entregado en las oficinas del Departamento que le hubiere solicitado la respectiva consignación.

4 EXPROPIACIONES VÍA CONVENIO

El Ministerio de Obras Públicas tramitará las expropiaciones de los Inmuebles en que se hubiere logrado un acuerdo de precio entre esta Secretaría de Estado y los propietarios de éstos, cuando estuvieren suscritos los convenios de precios ad referendum correspondientes, aprobados los informes de títulos por el Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía, y SAITEC hubiere aportado los dineros para pagar las indemnizaciones definitivas más el reajuste que contempla el artículo 5° del DL 2186.

5. EXPROPIACIONES POR VÍA JUDICIAL

5.1. El Ministerio de Obras Públicas tramitará las expropiaciones de los Inmuebles en que se solicite su expropiación por la vía judicial, siempre y cuando SAITEC hubiere aportado los dineros para consignar en la cuenta corriente del Tribunal competente las indemnizaciones provisionales fijadas por la Comisión de Peritos, más el reajuste que contemplan los artículos 5° y 17 del DL 2186.

5.2. Además, considerando que por cada Inmueble que se expropie por la vía judicial se puede generar un juicio en contra del Fisco, conforme a las acciones que conceden los artículos 9°, 12 y 20 del DL 2186, la Aportante se obliga para con el Ministerio de Obras Públicas a lo siguiente:

5.2.1. Proporcionar los fondos suficientes al Fisco de Chile para pagar las mayores indemnizaciones a que éste fuere condenado en los juicios correspondientes. Para ello, la Aportante deberá consignar las sumas decretadas judicialmente en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de 10 días contado desde la fecha de la recepción por parte de los representantes de SAITEC del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía por el cual se le notifique, y en que se le adjunte copia de la sentencia definitiva ejecutoriada, con la indicación de la suma de dinero que debe aportar. En el caso que dentro del plazo de 10 días antes señalado la Aportante no cumpla con esta exigencia, el Ministerio de Obras Públicas queda desde ya facultado para hacer efectiva la póliza de seguro que se indica en el punto 6 de este documento.

5.2.2. Para el caso en que el Fisco fuere condenado a realizar mayores expropiaciones (por causa de demandas del artículo 9° letra a) del DL 2186) la Aportante deberá aportar los dineros para financiar esta mayor expropiación dentro del plazo de 10 días contado desde que recibiere el Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía en que se adjunte copia de la correspondiente sentencia definitiva ejecutoriada.

5.2.3. En caso que, durante el transcurso de un juicio expropiatorio, a instancias de la Aportante, se acuerde con el propietario expropiado el pago de una indemnización determinada, la Aportante deberá depositar los fondos necesarios para completar la suma acordada en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de 10 días contado desde la fecha que reciba el correspondiente Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas. En el caso que, dentro del plazo de 10 días antes señalado, la Aportante no cumpla con esta exigencia, el MOP queda desde ya facultado para hacer efectiva la póliza de seguro que corresponda según se indica en el numeral 6 de este instrumento, previa notificación a la Aportante, por medio de carta certificada despachada al domicilio de ésta indicado en la comparecencia.

6 PÓLIZA DE SEGURO

6.1. Con la finalidad de garantizar las eventuales mayores indemnizaciones a que fuere condenado a pagar el Fisco de Chile en los juicios interpuesto en su contra, como consecuencia de estas expropiaciones, la Aportante se obliga a entregar una póliza de seguro individual por cada uno de los Inmuebles que se expropie por esta vía, por un monto equivalente al 65% de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos.

6.2. La entrega de estas pólizas se entiende como elemento de la esencia para la continuación de la tramitación de la expropiación, de modo tal que el plazo último para entregarlas al Ministerio de Obras Públicas será hasta la fecha de la publicación del extracto del correspondiente decreto expropiatorio en el Diario Oficial, de manera tal que si hasta esa fecha no se entrega la póliza, el Ministerio de Obras Públicas suspenderá la tramitación de la expropiación del Inmueble correspondiente, no siendo responsable de las consecuencias de no consignar la indemnización provisional dentro de los plazos legales.

6.3. Si el Fisco, por concepto de indemnización definitiva, fuere condenado a pagar una suma superior a la garantizada por la póliza de seguro correspondiente, la Aportante

se obliga a pagar esta diferencia dentro del plazo de 10 días contado desde de la recepción por parte de los representantes de la Aportante del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas por el cual se le notifique de este hecho y de la suma que deberá aportar.

6.4. La póliza de seguro no debe tener ningún tipo de deducible, su prima deber estar pagada al contado, y su duración estará determinada por la duración del juicio expropiatorio correspondiente, es decir, no podrá ser inferior a la duración de un juicio ordinario, con sus respectivas instancias en la Corte de Apelaciones competente y en la Corte Suprema.

6.5. La glosa de la póliza de seguro será la siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que SAITEC. ha asumido con el Fisco de Chile, en el sentido de concurrir al pago de las mayores indemnizaciones a que fuera condenado el Fisco de Chile por la expropiación de los Lotes Nos. [*] necesarios para la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al denominado "Centro de Distribución D&S Pudahuel", también singularizado como Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel., consignando los dineros correspondientes en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la recepción por parte de SAITEC del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en que se le notifique de la sentencia definitiva ejecutoriada y el monto que debe aportar. Al término de la vigencia de esta póliza, el hecho de no reemplazarla por otra de iguales características, en caso de solicitarlo el Ministerio de Obras Públicas, será causal de incumplimiento de la misma".

6.6. Además, para el caso de los juicios en que el Fisco de Chile fuere demandado para realizar mayores expropiaciones, de acuerdo al artículo 9º letras b) y c) del DL 2186, la Aportante deberá acompañar una póliza de seguro en que garantice que proporcionará los fondos necesarios para que el Ministerio de Obras Públicas pueda cumplir la sentencia dentro de los plazos legales. En este caso, la póliza de seguro se suscribirá por el valor total de la superficie del remanente del inmueble solicitado expropiar, considerando el valor del metro cuadrado determinado por la Comisión de Peritos al efectuar la valuación del inmueble a expropiar.

7 NOTIFICACIONES

Para todas las notificaciones que sean necesarias efectuar en cumplimiento de este instrumento, y en especial en lo que diga relación con las notificaciones que deba efectuar el MOP a la Aportante para el depósito del dinero para pagar las indemnizaciones convencionales o judiciales por las expropiaciones decretadas, las partes establecen los siguientes domicilios y personas de contacto:

a) Ministerio de Obras Públicas:

a. Fernando Arriagada Norambuena, Jefe Departamento de Expropiaciones Fiscalía, Morandé N° 71, 1er piso, Santiago, fono 4494284 y 4494285, email: fernando.arriagada@mop.gov.cl

b. Eliana Baeza Haltenhoff, Jefe Departamento de Expropiaciones - Vialidad, Morandé N° 59, piso 4°, Santiago, fono 4495487, email: eliana.baeza@mop.gov.cl.

b) Sociedad aportante

a. Sebastian Rozas Heusser, email: SRozas@walmartchile.cl

b. Rodrigo Cruz Matta, email: rcruz@walmartchile.cl

Todos los anteriores, con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo 12850, Lo Barnechea, Santiago, Teléfono 4848200.

8. PODERES

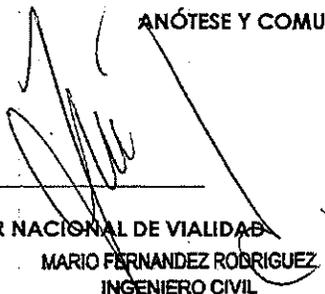
La Personería de don Carlos Descalzi Pennacchiotti para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana consta en Resolución de la Dirección de Vialidad N° 4408, Exenta, de fecha 17 de marzo de 2007.

La personería de don Sebastián Rozas Heusser y don Rodrigo Cruz Matta para representar a Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales consta de la escritura pública de fecha ocho de Octubre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Firmaron don Carlos Descalzi Pennacchiotti por la División de Infraestructura Vial Urbana y don Sebastián Rozas Heusser y don Rodrigo Cruz Matta por Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

DISTRIBUCION :

- Destinatario, Av. El Rodeo 12.850, Comuna de lo Barnechea.
- División de Infraestructura Vial Urbana
- Departamento de Expropiaciones D.V.
- Oficina de Partes y Secretaría Técnica D.V.
- Proceso N° _____



**ADDENDUM DE CONVENIO AD REFERÉNDUM
DE APORTE**

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA TERRENOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIAJIDAD
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Santiago, a 27 de febrero de 2011, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en adelante La Dirección, representada por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana don Carlos Descalzi Pennacchiotti, chileno Ingeniero Civil, C.N.I. N° 5.560.242-5, ambos con domicilio en calle Bandera N° 76, piso 7 de la ciudad de Santiago y por la otra, Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 96.51 9.000-7, en adelante SAITEC o la Aportante, representada por don Sebastián Rozas Heusser, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°10.601.201-6 y por don Rodrigo Cruz Matta, de nacionalidad chilena, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.978.243-4 todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida el Rodeo N° 12.850, comuna de Lo Bamechea, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, quienes han convenido el siguiente Addendum al Convenio Ad Referéndum que se individualiza a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.1. **SAITEC** es dueña del inmueble ubicado a la altura del kilómetro 18,5 de la Ruta 68, Santiago — Valparaíso, Comuna de Pudahuel, propiedad que se encuentra inscrita a fojas 18,557 número 29.264 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008. Propiedad donde se construirá el **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel.**
- 1.2. Que con el objeto de realizar la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel,** y que se encuentran definidas en el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) que se encuentra definido en el Ordinario N° 1.058 de fecha 6 de Febrero de 2008, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones R.M., que aprueba el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, la Dirección Nacional de Vialidad y Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales, suscribieron con fecha 23 de julio de 2010 un convenio Convenio ad referéndum, aprobado por Resolución D.V. N°5259, de fecha 25 de octubre de 2010.
- 1.3. *El financiamiento de las obras viales objeto del Convenio, así como la provisión de los fondos necesarios para el pago de las indemnizaciones por concepto de adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, son de responsabilidad plena de la Aportante.*

2. EXPROPIACIONES

- 2.1. *Para los efectos de cumplir con la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al **Centro de Distribución D&S Pudahuel, también denominado Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel,** contenidas en el EISTU, es necesario proceder a la*



expropiación de los inmuebles debidamente individualizados en el Anexo N°1 al final de este instrumento (los "Inmuebles"), el cual se entiende formar parte del presente Addendum para todos los efectos legales.

2.2. La Aportante pondrá a disposición del Fisco los fondos necesarios para el pago de indemnizaciones por expropiación y honorarios de peritos, tasadores, gastos notariales y conservatorios, publicaciones y demás requeridos para el proceso expropiatorio de los Inmuebles.

2.3. El Ministerio de Obras Públicas deberá adquirir los Inmuebles mediante el proceso expropiatorio contenido en el Decreto Ley N° 2186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones (el "DL 2186"). Es de la esencia de este Addendum que, por una parte, las expropiaciones sean financiadas en su totalidad por la Aportante y, por la otra, que el MOP efectúe la totalidad de las expropiaciones de los Inmuebles singularizados en el numeral 2.1 anterior.

2.4. Dado que durante todo el proceso expropiatorio antes mencionado podrían surgir obligaciones de carácter técnico, económico y jurídico para las partes, las partes han acordado fijar las obligaciones que a cada una de ellas les corresponde al respecto, de conformidad al presente Addendum.

3. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

3.1. La Aportante se obliga a asumir todos los gastos administrativos que genere el procedimiento expropiatorio, quedando comprendidos dentro de estos gastos: (i) los honorarios de los profesionales que integren las comisiones de peritos nombrados de conformidad al artículo 4° del DL 2186; (ii) el pago de las facturas de los diarios en los cuales se publiquen los extractos de los decretos expropiatorios conforme lo dispuesto en el artículo 7° del DL 2186; (iii) las facturas por las publicaciones ordenadas por los tribunales que conozcan de las correspondientes expropiaciones por vía judicial; (iv) los honorarios de los profesionales que rindan Informes periciales en los juicios que se generen por estas expropiaciones, y que hubieren sido designados por el Consejo de Defensa del Estado, o de los peritos en discordia en la parte que sea de cargo del Fisco, (v) los honorarios de los receptores judiciales, de los notarios y conservadores de bienes raíces referidos a estos procesos expropiatorios, y (vi) todo aquel otro gasto que generen estos procesos, a excepción de todo honorario o remuneración de los abogados del Consejo de Defensa del Estado y de cualquier otro funcionario público que, por cualquier razón o motivo, participe en un proceso expropiatorio o juicio correspondiente.

3.2. Para ello SAITEC deberá aportar las sumas de dinero que el Ministerio de Obras Públicas le indique para hacer frente a estos gastos, dentro de plazo 7 días hábiles contado desde la fecha que en que la Aportante reciba el correspondiente Oficio, por medio del cual el Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad o el Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio le comunique tanto la suma que la Aportante debe depositar en la cuenta del Ministerio como el concepto por el cual se requiere dicha suma de dinero.

3.3. Esta consignación se hará ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, y copia del comprobante emitido por esta última Dirección deberá ser entregado en las oficinas del Departamento que le hubiere solicitado la respectiva consignación.

4 EXPROPIACIONES VÍA CONVENIO

El Ministerio de Obras Públicas tramitará las expropiaciones de los Inmuebles en que se hubiere logrado un acuerdo de precio entre esta Secretaría de Estado y los propietarios de éstos, cuando estuvieren suscritos los convenios de precios ad referendum correspondientes, aprobados los informes de títulos por el Departamento de



Expropiaciones de la Fiscalía, y SAITEC hubiere aportado los dineros para pagar las indemnizaciones definitivas más el reajuste que contempla el artículo 5° del DL 2186.

5. EXPROPIACIONES POR VÍA JUDICIAL

5.1. El Ministerio de Obras Públicas tramitará las expropiaciones de los Inmuebles en que se solicite su expropiación por la vía judicial, siempre y cuando SAITEC hubiere aportado los dineros para consignar en la cuenta corriente del Tribunal competente las indemnizaciones provisionales fijadas por la Comisión de Peritos, más el reajuste que contemplan los artículos 5° y 17 del DL 2186.

5.2. Además, considerando que por cada Inmueble que se exprople por la vía judicial se puede generar un juicio en contra del Fisco, conforme a las acciones que conceden los artículos 9°, 12 y 20 del DL 2186, la Aportante se obliga para con el Ministerio de Obras Públicas a lo siguiente:

5.2.1. Proporcionar los fondos suficientes al Fisco de Chile para pagar las mayores indemnizaciones a que éste fuere condenado en los juicios correspondientes. Para ello, la Aportante deberá consignar las sumas decretadas judicialmente en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de 10 días contado desde la fecha de la recepción por parte de los representantes de SAITEC del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía por el cual se le notifique, y en que se le adjunte copia de la sentencia definitiva ejecutoriada, con la indicación de la suma de dinero que debe aportar. En el caso que dentro del plazo de 10 días antes señalado la Aportante no cumpla con esta exigencia, el Ministerio de Obras Públicas queda desde ya facultado para hacer efectiva la póliza de seguro que se indica en el punto 6 de este documento.

5.2.2. Para el caso en que el Fisco fuere condenado a realizar mayores expropiaciones (por causa de demandas del artículo 9° letra a) del DL 2186) la Aportante deberá aportar los dineros para financiar esta mayor expropiación dentro del plazo de 10 días contado desde que recibiere el Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía en que se adjunte copia de la correspondiente sentencia definitiva ejecutoriada.

5.2.3. En caso que, durante el transcurso de un juicio expropiatorio, a instancias de la Aportante, se acuerde con el propietario expropiado el pago de una indemnización determinada, la Aportante deberá depositar los fondos necesarios para completar la suma acordada en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de 10 días contado desde la fecha que reciba el correspondiente Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas. En el caso que, dentro del plazo de 10 días antes señalado, la Aportante no cumpla con esta exigencia, el MOP queda desde ya facultado para hacer efectiva la póliza de seguro que corresponda según se indica en el numeral 6 de este instrumento, previa notificación a la Aportante, por medio de carta certificada despachada al domicilio de ésta indicado en la comparecencia.

6. PÓLIZA DE SEGURO

6.1. Con la finalidad de garantizar las eventuales mayores indemnizaciones a que fuere condenado a pagar el Fisco de Chile en los juicios interpuesto en su contra, como consecuencia de estas expropiaciones, la Aportante se obliga a entregar una póliza de seguro individual por cada uno de los Inmuebles que se exprople por esta vía, por un monto equivalente al 65% de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos.

6.2. La entrega de estas pólizas se entiende como elemento de la esencia para la continuación de la tramitación de la expropiación, de modo tal que el plazo último para entregarlas al Ministerio de Obras Públicas será hasta la fecha de la publicación del extracto del correspondiente decreto expropiatorio en el Diario Oficial, de manera tal que si hasta esa fecha no se entrega la póliza, el Ministerio de Obras Públicas suspenderá la tramitación de la expropiación del Inmueble correspondiente, no siendo responsable de



las consecuencias de no consignar la indemnización provisional dentro de los plazos legales.

6.3. Si el Fisco, por concepto de indemnización definitiva, fuere condenado a pagar una suma superior a la garantizada por la póliza de seguro correspondiente, la Aportante se obliga a pagar esta diferencia dentro del plazo de 10 días contado desde de la recepción por parte de los representantes de la Aportante del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas por el cual se le notifique de este hecho y de la suma que deberá aportar.

6.4. La póliza de seguro no debe tener ningún tipo de deducible, su prima deber estar pagada al contado, y su duración estará determinada por la duración del juicio expropiatorio correspondiente, es decir, no podrá ser inferior a la duración de un juicio ordinario, con sus respectivas instancias en la Corte de Apelaciones competente y en la Corte Suprema.

6.5. La glosa de la póliza de seguro será la siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que SAITEC. ha asumido con el Fisco de Chile, en el sentido de concurrir al pago de las mayores indemnizaciones a que fuera condenado el Fisco de Chile por la expropiación de los Lotes Nos. (*) necesarios para la ejecución de las obras viales requeridas para dar acceso al denominado "Centro de Distribución D&S Pudahuel", también singularizado como Centro de Distribución Walmart Chile Pudahuel., consignando los dineros correspondientes en las cuentas del Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la recepción por parte de SAITEC del Oficio del Departamento de Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en que se le notifique de la sentencia definitiva ejecutoriada y el monto que debe aportar. Al término de la vigencia de esta póliza, el hecho de no reemplazarla por otra de iguales características, en caso de solicitarlo el Ministerio de Obras Públicas, será causal de incumplimiento de la misma".

6.6. Además, para el caso de los juicios en que el Fisco de Chile fuere demandado para realizar mayores expropiaciones, de acuerdo al artículo 9° letras b) y c) del DL 2186, la Aportante deberá acompañar una póliza de seguro en que garantice que proporcionará los fondos necesarios para que el Ministerio de Obras Públicas pueda cumplir la sentencia dentro de los plazos legales. En este caso, la póliza de seguro se suscribirá por el valor total de la superficie del remanente del Inmueble solicitado expropiar, considerando el valor del metro cuadrado determinado por la Comisión de Peritos al efectuar la evaluación del Inmueble a expropiar.

7 NOTIFICACIONES

Para todas las notificaciones que sean necesarias efectuar en cumplimiento de este instrumento, y en especial en lo que diga relación con las notificaciones que deba efectuar el MOP a la Aportante para el depósito del dinero para pagar las indemnizaciones convencionales o judiciales por las expropiaciones decretadas, las partes establecen los siguientes domicilios y personas de contacto:

a) Ministerio de Obras Públicas:

a. Fernando Ariagada Norambuena, Jefe Departamento de Expropiaciones Fiscalía, Morandé N° 71, 1er piso, Santiago, fono 4494284 y 4494285, email: fernando.ariagada@mop.gov.cl

b. Eliana Baeza Haltenhoff, Jefe Departamento de Expropiaciones - Vialidad, Morandé N° 59, piso 4°, Santiago, fono 4495487, email: eliana.baeza@mop.gov.cl.

b) Sociedad aportante

a. Sebastian Rozas Heusser, email: SRozas@walmartchile.cl

b. Rodrigo Cruz Matta , email: rcruz@walmartchile.cl



Todos los anteriores, con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo 12850, La Barnechea, Santiago, Teléfono 4848200.

8. PODERES

La Personería de don Carlos Descalzi Pennacchiotti, para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana consta en Resolución de la Dirección de Vialidad N° 4408, Exenta, de fecha 17 de marzo de 2007.

La personería de don Sebastián Rozas Heusser y don Rodrigo Cruz Matta para representar a Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales consta de la escritura pública de fecha ocho de Octubre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Carlos Descalzi Pennacchiotti
C. N. N° 5.560.242-5
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Sebastián Rozas Heusser
C.I.N°10.601.201-6

Rodrigo Cruz Matta
C.I.N° 6.978.243-4

p.p. Sociedad Anónima Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales

